ESTABLECE EXIMICIONES DE PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIVIENDA "NUEVO RENACER DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI ADSCRITOS AL PROYECTO HABITACIONAL "CONDOMINIO SOCIAL SAN AGUSTÍN DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI" SEGÚN LO CONTEMPLADO EN EL RESUELVO N°7 DE LA RESOLUCIÓN 8068 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° --4143--

VALPARAÍSO, 26 DIC 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba el Reglamento del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La Resolución N°1420 del 03 de marzo del 2016 selecciona al Conjunto Habitacional San Agustín de la comuna de Puchuncavi para el desarrollo de la línea de Regeneración de Condominios Sociales;
f) La Resolución N°8068 del 19 de diciembre del 2016, (V. y U.) la cual otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Innominada, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones a integrantes del Proyecto Habitacional "Condominio Social San Agustín de Puchuncavi" de la comuna de Puchuncavi, Region de Valparaiso.;
g) La Resolución Exenta N°1116, de fecha 20 de abril del año 2017, que aprueba acta de mesa técnica regional del Programa Recuperación de Barrios, en la cual se aprueba Plan Maestro de intervención del Conjunto Habitacional San Agustín de la comuna de Puchuncavi;
h) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
i) La Resolución N°145 del 15 de enero del 2018 que aprueba el Plan Maestro de Intervención para la Regeneración del Conjunto Habitacional San Agustín de la Comuna de Puchuncavi;
j) La Resolución Exenta N°3321 del 24 de octubre del 2018, que nomina personas integrantes del comité de vivienda Nuevo renacer de la comuna de Puchuncavi, conforme al artículo 27, del D.S.49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
k) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
l) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018 que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado en el D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, programa que tiene como objetivo promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado.

2. Es el artículo 27 del mismo decreto el que establece en su parte pertinente "*De la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública*

declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS Nº 104, de Interior, de 1977. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, modificarse condiciones o requisitos e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en este reglamento".

3. A su vez, el artículo 3 del D.S. N° 49, establece una serie de requisitos generales y antecedentes que debe cumplir cada postulante al momento de postular al subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que para el caso que nos convoca resulta pertinente mencionar los siguientes; *letra c) Cumplir con el ahorro mínimo exigido, el que deberá ser acreditado conforme a lo señalado en el artículo 39 del presente reglamento, letra g) Contar con el instrumento de caracterización socioeconómica cuya información será consultada en línea al momento de la postulación, o del ingreso al banco de postulantes, letra h) Presentar Declaración de Núcleo Familiar en formulario que el SERVIU respectivo proveerá para estos efectos.*

4. Que teniendo en cuenta las características de la intervención que se está realizando en el Conjunto Habitacional San Agustín de Puchuncaví, el elevado número de beneficiarios que actualmente se encuentran arrendando inmuebles en precarias condiciones de habitabilidad, lo que les impide desarrollar una vida digna, y que se encuentran a la espera de la ejecución del nuevo proyecto habitacional Nuevo Renacer, es necesario eximirlas del cumplimiento de ciertos requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dado que se trata de personas que se encuentran con urgente necesidad habitacional y requieren una pronta solución.

RESUELVO:

1. **EXÍMASE a** los integrantes del comité "Nuevo Renacer" de la comuna Puchuncavi identificados a continuación, del requisito de contar con el ahorro mínimo exigido conforme al artículo N° 3 letra c) y 37 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV
1	AGÜERO	TEJEDA	CELMIRA	4560134	K
2	ALVARADO	BARRAZA	RUTH	13422414	2
3	ARANCIBIA	ESTAY	JORGE	9546391	6
4	ARAVENA	FIGUEROA	ADAM	12952214	3
5	ARAYA	OLIVARES	MIGUEL	7979854	1
6	AVILA	COYOPAE	MARIA	11600585	9
7	BARRA	AVILA	MARICELA	10001704	0
8	BAZAES	OSSES	SARA	9432267	7
9	BAZAES	ROMERO	LADY	15489834	4
10	BAZAES	FERNANDEZ	MARIA	15973412	9
11	BERNAL	BERNAL	MARIA	8208791	5
12	BUSTAMANTE	OLMOS	MARIA	8202946	K
13	BUSTAMANTE	TORO	GUILLERMO	3759983	2
14	BUSTAMANTE	BENAVIDES	MARIA	13185823	K
15	CHACANA	PEÑA	SARA	5842555	9
16	DIAZ	TORRES	LUIS	9427308	0
17	DURAN	CIFUENTES	ANDREA	14176376	8
18	ESCOBAR	GONZALEZ	MARIA	6827469	9
19	ESTAY	ARAYA	MARIA	6900315	K
20	FERNANDEZ	TORRES	ROSA	10591508	K
21	FERNANDEZ	CISTERNAS	ALEJANDRA	14436587	9
22	GAETE	CASTRO	MARIA	14247666	5

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV
36	OLMOS	BUSTAMANTE	DANILO	10375430	5
37	PEREZ	CISTERNAS	ORLINDA	12172459	6
38	PEREZ	NAVIA	REBECA	7343203	0
39	PEREZ	NAVIA	LUZMIRA	8912265	1
40	RAMIREZ	MARIN	MARCELA	13365489	5
41	RODRIGUEZ	TORRES	IRMA	8195963	3
42	RODRIGUEZ	SOTO	VLADIMIR	10433536	5
43	ROJAS	GONZALEZ	ANA	5632649	9
44	SALFATE	VILLALOBOS	MARION	17781806	2
45	SALINAS	ACEITUNO	ALICIA	7395928	4
46	SILVA	BERNAL	MARIA	9491067	6
47	TAPIA	CISTERNAS	CLAUDIO	12824759	9
48	TORRES	TORRES	ANGELA	9113981	2
49	TORRES	RIVERA	SONIA	9564095	8
50	URETA	RIVERA	ROXANA	10739634	9
51	VALENCIA	RAMIREZ	MARIA	8526827	9
52	VASQUEZ	VALENCIA	ROSA	8417149	2
53	VEGA	SILVA	LUIS	12436199	0
54	VENEGAS	LAZO	EUGENIA	8033766	3
55	VICENCIO	PEREZ	GLORIA	7596272	K
56	VICENCIO	PACHECO	FERNANDO	10182198	6
57	VICENCIO		LIDIA	4229800	K
58	VILCHES	TAPIA	LUZMIRA	3968033	5
59	VILLALON	RIOS	ANA	9661222	2
60	VILLALON	MORA	CLAUDIA	14453385	2
61	VILLALON	CISTERNAS	FANY	9670476	3
62	VILLARROEL	LEIVA	JOSE	4005721	8
63	VILLARROEL	UGARTE	BERNARDITA	9173505	9

2. **EXÍMASE** a los integrantes del comité "Nuevo Renacer" de la comuna Puchuncavi identificados a continuación, de lo establecido en el artículo 3, letra g) del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que establece que cada postulante al subsidio debe contar con el instrumento de caracterización socioeconómica:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV
1	ARAVENA	FIGUEROA	ADAM	12952214	3
2	ARAYA	OLIVARES	MIGUEL	7979854	1
3	RODRIGUEZ	SOTO	VLADIMIR	10433536	5

3. **EXÍMASE** a los integrantes del comité "Nuevo Renacer" de la comuna Puchuncavi identificados a continuación, del requisito establecido en el artículo 3, letra g) del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que exige acreditar núcleo familiar, y que corresponden a los siguientes:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV
1	AGÜERO	TEJEDA	CELMIRA	4560134	K
2	ARANCIBIA	ESTAY	JORGE	9546391	6
3	ARAVENA	FIGUEROA	ADAM	12952214	3
4	ARAYA	OLIVARES	MIGUEL	7979854	1
5	BARRA	AVILA	MARICELA	10001704	0
6	BUSTAMANTE	OLMOS	MARIA	8202946	K
7	FERNANDEZ	TORRES	ROSA	10591508	K
8	GUERRA	FERNANDEZ	ANDRES	9466921	9
9	HERRERA	CAMPOS	GLORIA	9948019	K
10	NUÑEZ	BERNAL	ANA	3949601	1
11	OLMOS	BUSTAMANTE	DANILO	10375430	5
12	PEREZ	NAVIA	REBECA	7343203	0
13	RODRIGUEZ	SOTO	VLADIMIR	10433536	5
14	ROJAS	GONZALEZ	ANA	5632649	9
15	VALENCIA	RAMIREZ	MARIA	8526827	9
16	VICENCIO	PEREZ	GLORIA	7596272	K
17	VICENCIO	PACHECO	FERNANDO	10182198	6
18	VICENCIO		LIDIA	4229800	K
19	VILCHES	TAPIA	LUZMIRA	3968033	5

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
Secretaria Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

YDL/MPE/HVR/DVJ
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso;
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- Encargado nacional del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales;
- Encargado regional del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales;
- Unidad Jurídica Seremi Minvu Region de Valparaiso;
- Archivo.